

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno, n.º 10. Teléfono: 949 88 75 72.

INSERCIONES

- Por cada línea o fracción 0,52 €
- Anuncios urgentes 1,04 €

EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las órdenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentarán en el registro general de la Diputación.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Eloísa Rodríguez Cristóbal

INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

La Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Guadalajara hace saber que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, le comunicamos que en la solicitud de viudedad, presentada por María de los Angeles Prieto Crespo en fecha 01/10/2013, no acompañó ni mostró todos los datos o documentos esenciales para su tramitación.

Por ello, le solicitamos que, en el plazo de 10 días, contados a partir del siguiente a esta notificación, presente los documentos que se indican al pie de este escrito, personalmente o por correo.

Le informamos de que si transcurre dicho plazo sin haber subsanado las faltas o presentado los documentos indicados, se le tendrá por desistida de su petición y se procederá al archivo de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en los artículos 42, 70

4716

y 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

DOCUMENTOS SOLICITADOS

- Si no existen hijos comunes, certificado médico en el que conste la fecha de inicio de la enfermedad común que determinó el fallecimiento de su cónyuge.
- En caso de existir hijos comunes, deberá aportar el libro de familia o los certificados de nacimiento de los hijos.

Intentada la notificación a la interesada en el último domicilio conocido de la misma (c/ del Sol, s/n, de Sayatón), y habiendo sido devuelta por el Servicio de Correos con la anotación "Desconocido", se procede a practicar la notificación por medio del presente edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Sayatón y en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.º.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

Guadalajara, 18 de octubre de 2013.- El Director Provincial en funciones, PD (Acuerdo del 15/03/2007, BOP de 18/04/2007), la Directora del Centro, Antonia Pérez Fuentes.

4715

SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL

D. Salvador Cañas Quílez, Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Guadalajara,

HAGO SABER: Que al haber sido devueltas, por el Servicio de Correos, las resoluciones recaídas en

los expedientes incoados como consecuencia de Actas de Infracción de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social a que se refiere la presente relación, procede su notificación mediante esta publicación, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

| Acta de infracción | Destinatario | Localidad | Sanción | Órgano de alegaciones |
|--------------------|---------------------------------|------------------------|--------------------------------------|---------------------------------|
| I192013000021910 | PÉREZ PÉREZ, CARLA FRANCIELE | GUADALAJARA | EXTINCIÓN PRESTACIÓN DESEMPLEO | Director Provincial del SPEE |
| I282013000113063 | RHIBA, TAWFIK | GUADALAJARA | EXTINCIÓN SUBSIDIO DESEMPLEO | Director Provincial del SPEE |
| I192013000028677 | BENITO FERNÁNDEZ, ALFREDO | GUADALAJARA | EXTINCIÓN SUBSIDIO DESEMPLEO | Director Provincial del SPEE |
| I192013000021809 | OKECHU IBEKWE, KINGSLEY | AZUQUECA DE HENARES | EXTINCIÓN SUBSIDIO DESEMPLEO | Director Provincial del SPEE |

Se les hace saber que dichas resoluciones se encuentran a disposición de los destinatarios en esta Dirección Provincial. Se podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir del día siguiente a esta notificación, ante el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal. Dicho recurso podrá presentarse a través de las oficinas o Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, así como en los demás registros relacionados en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4690

INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE GUADALAJARA

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

EDICTO

En esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social han sido devueltas por el Servicio de Co-

reos, por diversas causas, las notificaciones de las actas más adelante reseñadas, cursadas mediante certificado con aviso de recibo. De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-92), y para que sirva de notificación a los efectos legales, se relacionan a continuación para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, figurando número del acta, nombre del/los sujeto/s interesado/s, domicilio e importe en euros.

De infracción en materia de Seguridad Social

| ACTA/S | SUJETO/S INTERESADO/S | SANCIÓN | ORG. DE ALEGACIONES |
|------------------|---|----------|--|
| I192013000033933 | BAJA BELTRÁN SERGIO DANIEL - GUADALAJARA | 3.125,00 | Jefe del Servicio de Trabajo de los Servicios Periféricos de la Consejería de Empleo y Economía de la JCCM |

Frente a las referidas actas, y en los plazos legalmente establecidos, los interesados podrán formular, ante el órgano competente para realizar los actos de instrucción y ordenación del procedimiento sancionador, las alegaciones que estimen pertinentes en defensa de su derecho para lo cual, se encuentran a la vista de los interesados en la sede de esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Avda. del Ejército, 12 19071 - Guadalajara.

Fecha a 10 de octubre de 2013.- El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Armando Sánchez Sánchez.

4687

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

EDICTO

De conformidad con o dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviem-

bre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra las resoluciones que no agotan la vía administrativa podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto. Se advierte que, una vez transcurrido dicho plazo sin que la sanción haya sido abonada, y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

| EXPEDIENTE | DNI | NOMBRE Y APELLIDOS | LEGISLACIÓN |
|------------|-----------|----------------------------|-----------------|
| 731/2013 | 76029757Z | MANUEL VASILGEVICH ALARCÓN | LO 1/1992-23.a) |

Guadalajara, 3 de octubre de 2013.- El Delegado del Gobierno, PD, el Subdelegado del Gobierno (Resolución 18/04/06, DOCM 18/04/06), Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

4688

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra las notificaciones de inicio de procedimiento podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

| EXPEDIENTE | DNI | NOMBRE Y APELLIDOS | LEGISLACIÓN |
|------------|-----------|----------------------|-------------------|
| 901/2013 | 09029985R | RAÚL ESTEBAN GARCÍA | LO 1/1992 - 26.i) |
| 934/2013 | 03200300B | SARA CUEVA RODRÍGUEZ | LO 1/1992 - 23.a) |

Guadalajara, 3 de octubre de 2013.– El Subdelegado del Gobierno, Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

4689

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

(BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra las notificaciones de inicio de procedimiento podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

| EXPEDIENTE | DNI | NOMBRE Y APELLIDOS | LEGISLACIÓN |
|------------|-----------|-------------------------------|-------------------|
| 908/2013 | 03099087K | MARÍA INMACULADA DÍAZ ARRIBAS | LO 1/1992 - 26.j) |

Guadalajara, 7 de octubre de 2013.– El Subdelegado del Gobierno, Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

4691

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notifica-

ción de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra las resoluciones que no agotan la vía administrativa podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto. Se advierte que, una vez transcurrido dicho plazo sin que la sanción haya sido abonada, y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

Guadalajara, 4 de octubre de 2013.– El Delegado del Gobierno, PD, el Subdelegado del Gobierno (Resolución 18/04/06, DOCM 18/04/06), Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

| EXPTE. | NIF/NIE | NOMBRE | MUNICIPIO | LEGISLACIÓN | EDICTO | AÑO |
|----------|-----------|-------------------------------|---------------|------------------|--------|------|
| 776/2013 | 44420319M | JOSÉ MIGUEL IZQUIERDO HERRERA | CASTELLDEFELS | LO 1/1992 - 25.1 | 172 | 2013 |
| 788/2013 | Y0804543V | NABIL AMMAR | GUADALAJARA | LO 1/1992 - 25.1 | 172 | 2013 |

4692

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se

relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra las notificaciones de inicio de procedimiento podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

Guadalajara, 4 de octubre de 2013.– El Subdelegado del Gobierno, Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

| EXPTE. | NIF/NIE | NOMBRE | MUNICIPIO | LEGISLACIÓN | EDICTO | AÑO |
|----------|-----------|------------------------------|-----------|------------------|--------|------|
| 911/2013 | 50095880V | FRANCISCO DE LUCAS RODRÍGUEZ | ARBANCÓN | LO 1/1992 - 25.1 | 171 | 2013 |

4693

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se

relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra las notificaciones de inicio de procedimiento podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

Guadalajara, 3 de octubre de 2013.– El Subdelegado del Gobierno, Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

| EXPTE. | NIF/NIE | NOMBRE | MUNICIPIO | LEGISLACIÓN | EDICTO | AÑO |
|----------|-----------|------------------------------|-----------|------------------|--------|------|
| 935/2013 | 05315616V | CARLOS MARÍA ROMERO GALLARDO | ALGETE | LO 1/1992 - 25.1 | 167 | 2013 |
| 95312013 | 16619116Y | JOSÉ ANTONIO MILLA MARÍN | PRADEJÓN | LO 1/1992 - 25.1 | 167 | 2013 |
| 948/2013 | 18038742A | RUBÉN MUR BERDIEL | HUESCA | LO 1/1992 - 25.1 | 167 | 2013 |

4694

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra las resoluciones que no agotan la vía administrativa podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto. Se advierte que, una vez transcurrido dicho plazo sin que la sanción haya sido abonada, y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

Guadalajara, 2 de octubre de 2013.– El Delegado del Gobierno, PD, el Subdelegado del Gobierno (Resolución 18/04/06, DOCM 18/04/06), Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

| EXPTE. | NIF/NIE | NOMBRE | MUNICIPIO | LEGISLACIÓN | EDICTO | AÑO |
|----------|-----------|-------------------------|-------------|------------------|--------|------|
| 760/2013 | 03127680W | ISRAEL GIMENO GIL | GUADALAJARA | LO 1/1992 - 25.1 | 168 | 2013 |
| 786/2013 | 03226775J | SANTIAGO CORTES MORALES | GUADALAJARA | LO 1/1992 - 25.1 | 168 | 2013 |

4695

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra las notificaciones de inicio de procedimiento, podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

Guadalajara, 2 de octubre de 2013.– El Subdelegado del Gobierno, Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

| EXPTE. | NIF/NIE | NOMBRE | MUNICIPIO | LEGISLACION | Edicto | AÑO |
|----------|------------|---------------------------|---------------------|------------------|--------|------|
| 925/2013 | 52875221S | DANIEL FERNÁNDEZ BENÍTEZ | MADRID | LO 1/1992 - 25.1 | 166 | 2013 |
| 942/2013 | 180525701P | JOSÉ LUIS CEBRIÁN SARVISE | HUESCA | LO 1/1992 - 25.1 | 166 | 2013 |
| 944/2013 | 02523894N | PEDRO ESPINAR CAMACHO | AZUQUECA DE HENARES | LO 1/1992 - 25.1 | 166 | 2013 |

4696

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra las resoluciones que no agotan la vía administrativa podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto. Se advierte que, una vez transcurrido dicho plazo sin que la sanción haya sido abonada y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

Guadalajara, 11 de octubre de 2013.– El Delegado del Gobierno, PD, el Subdelegado del Gobierno (Resolución 18/04/06, DOCM 18/04/06), Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

| EXPTE. | NIF/NIE | NOMBRE | MUNICIPIO | LEGISLACIÓN | EDICTO | AÑO |
|----------|-----------|---------------------------|-----------|------------------|--------|------|
| 770/2013 | 51391467Z | JUAN CARLOS UREÑA MORALES | Uceda | LO 1/1992 - 25.1 | 183 | 2013 |

4697

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se

relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra las notificaciones de inicio de procedimiento podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

Guadalajara, 11 de octubre de 2013.– El Subdelegado del Gobierno, Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

| EXPTE. | NIF/NIE | NOMBRE | MUNICIPIO | LEGISLACIÓN | EDICTO | AÑO |
|----------|-----------|--------------------------|-----------|------------------|--------|------|
| 961/2013 | 07475435K | JOSÉ MANUEL UCEDA JULIÁN | UCEDA | LO 1/1992 - 25.1 | 182 | 2013 |

4686

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO

Ministerio de Agricultura, Alimentación y
Medio Ambiente

ANUNCIO

Se hace público, de acuerdo con el artículo 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico,

aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril, que esta Confederación Hidrográfica del Tajo ha iniciado expediente de extinción de un aprovechamiento de aguas con las siguientes características:

| | |
|--|---|
| Titulares: | D. JULIÁN BERNARDO DE JUANAS D. ^a RUFINA BERNARDO DE JUANAS D. AMBROSIO BERNARDO DE JUANAS D. RAFAEL BERNARDO DE JUANAS D. ^a MERCEDES BERNARDO DE JUANAS |
| Cauce: | Río Salado |
| Destino del aprovechamiento: | Riego por gravedad con elevación |
| Caudal máximo concedido (l/s): | 3,60 |
| Superficie regada (ha): | 4,5 |
| Volumen máximo anual (m ³ /ha): | 8.000 |
| Potencia instalada (kw): | 1,47 |
| Lugar, término municipal y provincia: | Sitio de El Henazar, Huérmeces del Cerro, (Guadalajara) |
| Título del derecho: | Concesión por resolución de la Comisaría de Aguas del Tajo de fecha 20 de marzo de 1976. Acta de Reconocimiento Final aprobada por resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 2 de julio de 1997 |
| Causa de extinción: | Renuncia |
| Referencia del expediente: | 95.299/13 |

Lo que se comunica a los posibles titulares de derechos e intereses afectados, significándoles que en un plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, pueden comparecer por escrito tanto en las oficinas de este organismo, Avenida de Portugal n.º 81, Madrid, donde se halla el expediente, como en el Ayuntamiento correspondiente, alegando cuantos extremos estimen pertinentes en defensa de sus legítimos derechos e intereses.

Madrid, 7 de octubre de 2013.– El Jefe del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, Javier Díaz-Regañón Jiménez.

4832

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

ANUNCIO

En la Intervención de esta entidad local se halla expuesta al público la modificación de crédito n.º 3/2013 al Presupuesto General vigente, aprobada inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2013.

Las reclamaciones se formularán con sujeción a las siguientes normas:

- a) *Plazo de exposición y admisión de reclamaciones*: Quince días, a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.
- b) *Oficina de presentación*: Registro General del Ayuntamiento.
- c) *Órgano ante el que se reclama*: Ayuntamiento en Pleno.

Guadalajara, 25 de octubre de 2013.— El Alcalde.

4680

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Yebes

ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al haber intentado las notificaciones y no haber sido posible practicarlas por las causas que constan en el expediente, por medio del presente vengo a notificar la parte dispositiva de la Resolución de la Alcaldía de fecha 20 de agosto de 2013:

“Visto que, con fecha 15 de abril de 2013, una vez presentada denuncia por la Guardia Civil de la Comandancia de Guadalajara, puesto de Horche, en relación con los signos evidentes de abandono de los vehículos de matrículas M7481TC, M1008LF,, SG5439G, M2553OY y, ubicados en distintas calles del municipio de Yebes y de la Urbanización Valdeluz, por el Alguacil Municipal se levantó acta de comprobación en la que se indica que dichos vehículos presentan evidentes signos de abandono, que coincide con lo reflejado por la Guardia Civil de la Comandancia de la Guardia Civil, puesto de Horche, en las correspondientes actas-denuncias presentadas ante este Ayuntamiento.

Visto que, con fecha 15 de abril de 2013, se solicitó informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, que fue emitido con fecha 17 de abril de 2013.

Visto, que con fecha 17 de mayo de 2013, se requirió al titular del vehículo matrícula para que procediera a la retirada del mismo de la vía pública y a los titulares de los vehículos matrículas M7481TC, M1008LF, SG5439G, M2553OY, mediante edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara n.º 78, de fecha 1 de julio de 2013, al haber intentado las notificaciones y no haber sido posible practicarlas, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En dicha visita de comprobación se ha constatado que el resto de los vehículos denunciados permanecen estacionados en el mismo sitio, hallándose en esta situación, como mínimo el vehículo que menos tiempo lleva estacionado, desde hace diez meses, a tenor del acta levantada en su momento por el funcionario que suscribe, no habiendo atendido, por tanto, al requerimiento realizado por la Alcaldía.

De conformidad con el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 12.5 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, RESUELVO:

PRIMERO. ...

SEGUNDO. Declarar como residuo doméstico el vehículo marca Ford, modelo Scort, color blanco, matrícula SG5439G, titular Roberto Pallín Herrero, con NIF 51919591N, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.b) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.

TERCERO. Declarar como residuo doméstico el vehículo marca Volkswagen, modelo Passat, color gris, matrícula M1008LF, titular Ioana Ella Rasca, NIE X6757782Z, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.b) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.

CUARTO. Declarar como residuo doméstico el vehículo marca Peugeot, modelo 306, color granate, M2553OY, titular Purificación Etchart Fernández, NIF 00776129V, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.b) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.

QUINTO. Declarar como residuo doméstico el vehículo marca Ford, modelo Transit 2.5 D, color blanco, matrícula M7481TC, titular Enmanuel Robert Mihaies, con NIE X7472620N, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.b) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.

SEXTO. Entregar los vehículos para su tratamiento en un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos, para su destrucción y descontaminación, instando al centro para que proceda de acuerdo con el artículo 5 del Real Decreto 1383/2002, de 20 de diciembre, sobre Gestión de Vehículos al Final de su Vida Útil, y el artículo segundo de la Orden INT/624/2008, de 26 de febrero, por la que se regula la Baja Electrónica de los Vehículos Descontaminados al Final de su Vida, emita:

- Certificado de destrucción.

- Tramite baja electrónica definitiva del vehículo en el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico.

SÉPTIMO. Notificar a los titulares de los vehículos que han sido declarados residuos domésticos y que se va a proceder a su traslado a un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos, para su tratamiento como tal. Notificando a cada titular la parte

de la resolución que le corresponde y, en caso de no poder practicar la notificación de la forma establecida en los artículos 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se practicará de forma conjunta en la forma establecida en el artículo 59.5 de dicho texto legal.”

Contra la presente resolución podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien recurso potestativo de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes, a partir de dicha publicación.

En Yebes, a 16 de octubre de 2013.– El Alcalde, José Joaquín Ormazábal Fernández.

4676

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Miedes de Atienza

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, quedan automáticamente elevados a definitivos los acuerdos plenarios provisionales del Ayuntamiento de Miedes de Atienza, adoptados el día 18 de diciembre de 2012, relativos a la aprobación provisional de las Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, así como la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos y la derogación de la Ordenanza fiscal por rodaje y arrastre de vehículos que no se encuentren gravados con el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y de la Ordenanza fiscal por tránsito de ganando y tenencia de perros, cuyos textos íntegros se hacen públicos en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra los acuerdos definitivos, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Miedes de Atienza a 14 de octubre de 2013.– El Alcalde, Francisco Andrés Ortega.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Artículo 1. Normativa aplicable.

Esta entidad local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo establecido en el artículo 15 en concordancia con el artículo 59.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, regula en este término municipal el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 92 a 99 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2. Naturaleza y hecho imponible.

1. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica es un tributo directo que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.

2. Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiere sido matriculado en los registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en los mismos. A los efectos de este impuesto, también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

3. No están sujetos al impuesto:

a) Los vehículos que, habiendo sido dados de baja en los registros por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a las de esta naturaleza.

b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kg.

Artículo 3. Exenciones.

1. Estarán exentos del impuesto:

a) Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.

b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado.

Asimismo, los vehículos de los organismos internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

c) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en tratados o convenios internacionales.

d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del Anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre. Se trata de vehículos cuya tara no es superior a 350 kg y que, por construcción, no pueden alcanzar en llano una velocidad superior a 45 km/h, proyectados y construidos especialmente (y no meramente adaptados) para el uso de personas con alguna disfunción o incapacidad física.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará, en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33%.

f) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.

g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.

2. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio.

Los interesados deberán acompañar a su solicitud la siguiente documentación:

a) En el supuesto de vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo:

- Fotocopia compulsada del permiso de circulación.

- Fotocopia compulsada del Certificado de Características Técnicas del Vehículo.
- Fotocopia compulsada del carné de conducir (anverso y reverso).
- Fotocopia compulsada de la declaración administrativa de invalidez o disminución física expedida por el organismo o autoridad competente.
- Justificación documental del destino del vehículo ante el Ayuntamiento de la imposición, en los siguientes términos:
 - Declaración del interesado.
 - Certificados de empresa.
 - Tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con movilidad reducida.
 - Cualesquiera otros certificados expedidos por la autoridad o persona competente.

b) En el supuesto de los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria agrícola:

- Fotocopia compulsada del permiso de circulación.
- Fotocopia compulsada del Certificado de Características Técnicas del Vehículo.
- Fotocopia compulsada de la Cartilla de Inscripción Agrícola expedida a nombre del titular del vehículo.

No procederá la aplicación de esta exención cuando por la Administración municipal se compruebe que los tractores, remolques o semirremolques de carácter agrícola se dedican al transporte de productos o mercancías de carácter no agrícola o que no se estime necesario para explotaciones de dicha naturaleza.

Declarada la exención por la administración municipal, se expedirá documento que acredite su concesión.

Artículo 4. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

Artículo 5. Cuota.

1. El impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

| Clase de vehículo y potencia | Cuota (euros) |
|-------------------------------------|---------------|
| A) Turismos | |
| De menos de 8 caballos fiscales | 13,00 |
| De 8 hasta 11,99 caballos fiscales | 35,00 |
| De 12 hasta 15,99 caballos fiscales | 72,00 |
| De 16 hasta 19,99 caballos fiscales | 90,00 |
| De 20 caballos fiscales en adelante | 112,00 |

| | |
|---|--------|
| B) Autobuses | |
| De menos de 21 plazas | 84,00 |
| De 21 a 50 plazas | 119,00 |
| De más de 50 plazas | 149,00 |
| C) Camiones | |
| De menos de 1.000 kg de carga útil | 43,00 |
| De 1.000 a 2.999 kg de carga útil | 84,00 |
| De más de 2.999 a 9.999 kg de carga útil | 119,00 |
| De más de 9.999 kg de carga útil | 149,00 |
| D) Tractores | |
| De menos de 16 caballos fiscales | 18,00 |
| De 16 a 25 caballos fiscales | 28,00 |
| De más de 25 caballos fiscales | 84,00 |
| E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica | |
| De menos de 1.000 y más de 750 kg de carga útil | 18,00 |
| De 1.000 a 2.999 kg de carga útil | 28,00 |
| De más de 2.999 kg de carga útil | 84,00 |
| F) Otros vehículos | |
| Ciclomotores | 5,00 |
| Motocicletas hasta 125 cm ³ | 5,00 |
| Motocicletas de más de 125 hasta 250 cm ³ | 8,00 |
| Motocicletas de más de 250 a 500 cm ³ | 16,00 |
| Motocicletas de más de 500 a 1.000 cm ³ | 31,00 |
| Motocicletas de más de 1.000 cm ³ | 61,00 |

2. A los efectos de la aplicación de las anteriores tarifas y la determinación de las diversas clases de vehículos, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y disposiciones complementarias, especialmente el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos.

3. Se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1.^a. En todo caso, dentro de la categoría de “tractores”, deberán incluirse, los “tractocamiones” y los “tractores y maquinaria para obras y servicios”.

2.^a. Los “todoterrenos” deberán calificarse como turismos.

3.^a. Las “furgonetas mixtas” o “vehículos mixtos adaptables” son automóviles especialmente dispuestos para el transporte, simultáneo o no, de mercancías y personas hasta un máximo de 9 incluido el conductor, y en los que se pueden sustituir eventualmente la carga, parcial o totalmente, por personas mediante la adición de asientos.

Los vehículos mixtos adaptables tributarán como “camiones” excepto en los siguientes supuestos:

a) Si el vehículo se destina exclusivamente al transporte de viajeros de forma permanente, tributará como “turismo”.

b) Si el vehículo se destina simultáneamente al transporte de carga y viajeros, habrá que examinar cuál de los dos fines predomina, aportando como criterio razonable el hecho de que el número de asientos exceda o no de la mitad de los potencialmente posibles.

4.^a. Los “motocarros” son vehículos de tres ruedas dotados de caja o plataforma para el transporte de cosas y tendrán la consideración, a efectos del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, de “motocicletas”.

Tributarán por la capacidad de su cilindrada.

5.^a. Los “vehículos articulados” son un conjunto de vehículos formado por un automóvil y un semirremolque.

Tributará simultáneamente y por separado el que lleve la potencia de arrastre y el semirremolque arrastrado.

6.^a. Los “conjuntos de vehículos o trenes de carretera” son un grupo de vehículos acoplados que participan en la circulación como una unidad.

Tributarán como “camión”.

7.^a. Los “vehículos especiales” son vehículos auto-propulsados o remolcados concebidos y construidos para realizar obras o servicios determinados y que, por sus características, están exceptuados de cumplir alguna de las condiciones técnicas exigidas en el Có-

digo o sobrepasan permanentemente los límites establecidos en el mismo para pesos o dimensiones, así como la máquina agrícola y sus remolques.

Las máquinas autopropulsadas que puedan circular por las vías públicas sin ser transportadas o arrastradas por otros vehículos de tracción mecánica tributarán por las tarifas correspondientes a los "tractores".

La potencia fiscal, expresada en caballos fiscales, se establecerá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.20 del Reglamento General de Vehículos, en relación con el Anexo V del mismo.

Artículo 6. Bonificaciones.

Gozarán de una bonificación del 100 por 100 de la cuota del impuesto los vehículos que en la fecha de devengo del impuesto, es decir, el primer día del año natural del período impositivo, hayan cumplido un mínimo de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su primera matriculación, según los datos del registro público de la Jefatura de Tráfico.

Artículo 7. Período impositivo y devengo.

1. El período impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de vehículos. En este caso, el período impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.

2. El impuesto se devenga el primer día del período impositivo.

3. El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo del vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el registro público correspondiente.

Cuando proceda el prorrateo de la cuota por alta del vehículo, el sujeto pasivo vendrá obligado a satisfacer la parte de dicha cuota correspondiente a los trimestres del año que restan por transcurrir, incluido aquel en el que tenga lugar la referida alta.

Cuando proceda el prorrateo por baja temporal o definitiva del vehículo, el sujeto pasivo vendrá obligado a satisfacer la parte de la cuota correspondiente a los trimestres del año que hayan transcurrido incluido aquel en el que haya tenido lugar la referida baja.

Cuando el Ayuntamiento conozca la baja del vehículo antes de la elaboración del documento cobrador, el impuesto se liquidará con el prorrateo de la cuota que corresponda.

Cuando la baja del vehículo tenga lugar con posterioridad a la elaboración del documento cobrador y se haya hecho efectivo el pago del impuesto, el sujeto pasivo podrá solicitar la devolución de la parte de la cuota correspondiente.

En los supuestos de transferencia o cambio de domicilio con trascendencia tributaria la cuota será irreducible y el obligado al pago del impuesto será quien figure como titular del vehículo en el permiso

de circulación el día primero de enero y en los casos de primera adquisición el día en que se produzca dicha adquisición.

Artículo 8. Gestión.

1. Normas de gestión.

1. Corresponde al Ayuntamiento y, por delegación, a la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, la gestión, liquidación, inspección y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de los vehículos que, en los correspondientes permisos de circulación, consten domiciliados en el municipio de Miedes de Atienza, en base a lo dispuesto en el artículo 97 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y a la delegación efectuada por este Ayuntamiento.

2. En los supuestos de adquisición y primera matriculación de los vehículos o cuando estos se reformen de manera que altere su clasificación a los efectos del presente impuesto, los sujetos pasivos presentarán ante la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, y con carácter previo a su matriculación en la Jefatura Provincial de Tráfico autoliquidación a cuyo efecto se cumplimentará el impreso aprobado por la institución provincial citada, haciendo constar los elementos tributarios determinantes de la cuota a ingresar.

Se acompañará:

- Documentación acreditativa de la compra o modificación del vehículo.
- Certificado de características técnicas.
- DNI o NIF del sujeto pasivo.

Artículo 9. Régimen de infracciones y sanciones.

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

Disposición adicional única.

Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado o cualquier otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento del presente impuesto, serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.

Disposición transitoria.

Los vehículos que, con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, resultando exentos del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por aplicación de la anterior redacción del artículo 94.1.d) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales,

no cumplan los requisitos fijados para la exención en la nueva redacción dada por la Ley 51/2002, a dicho precepto, continuarán teniendo derecho a la aplicación de la exención prevista en la redacción anterior del citado precepto, en tanto el vehículo mantenga los requisitos fijados en la misma para tal exención.

Disposición final única.

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 18 de diciembre de 2012, será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor el 1 de enero de 2014, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

MODIFICACIÓN DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

La modificación se refiere a los siguientes artículos, que quedan como siguen:

- Tasa por prestación de servicios "Recogida domiciliaria de basura o residuos sólidos urbanos":

Bases y tarifas:

Artículo 4º. Las bases de percepción y tipo de gravamen quedarán determinados por la siguiente tarifa:

| Concepto | Euros/Año |
|--|------------------|
| Viviendas de carácter familiar | 40,00 |
| Bares, cafeterías o establecimientos de carácter similar | 40,00 |

4682

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Villanueva de la Torre

ANUNCIO

EMPLAZAMIENTO PARA DAR AUDIENCIA AL INTERESADO

EXPEDIENTE DE BAJA DE OFICIO POR INCLUSIÓN INDEBIDA EN EL PADRÓN DE HABITANTES

No habiendo sido posible notificar al interesado en su domicilio, y de conformidad con lo que establece el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y

del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento de las personas que se detallan a continuación que en relación con el expediente de baja de oficio en el padrón municipal de habitantes de la inscripción como vecinos, por incumplimiento del requisito de residencia, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 72. 1 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial y el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se le da audiencia por un plazo de 10 días, para que se presenten en las dependencias de este Ayuntamiento y examinen el expediente a los efectos de que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. En el caso de no hacerlo en el plazo citado se procederá a dar la baja de oficio.

Manuela Fuentes Jiménez

Vicente Cerezo Fuentes

Joel Monsech Camuñas

Fernando Lorenzo Yparraguirre López

Lakhwunder Singh

Ismael Martín Domínguez

En Villanueva de la Torre a 16 de octubre de 2013.– La Alcaldesa, Marta Valdenebro Rodríguez.

4684

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Taravilla

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de Taravilla, en sesión ordinaria, celebrada el día 22/10/2013, acordó la aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora de recogida de setas y hongos y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Taravilla a 10 de octubre de 2013.– La Alcaldesa, María Isabel Díaz Basauri.

4685

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Aranzueque**

INFORME CUENTA GENERAL 2012

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2012 por un plazo de quince días, durante los cuales, y ocho más, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Aranzueque a 27 de septiembre de 2013.– El Alcalde, Juan Pablo Sánchez Soria.

4698

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de El Pozo de Guadalajara**

EDICTO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario adoptado en fecha 11 de septiembre de 2013, de aprobación inicial de modificación de crédito núm. 04/13: crédito extraordinario financiado con cargo al Remanente de Tesorería para gastos con financiación afectada, que se hace público resumido por capítulos:

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA GASTOS | IMPORTE | FINANCIACIÓN |
|----------------------------------|-------------|--------------|
| 450.600 | 12.538,87 € | 870.02 |

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En El Pozo de Guadalajara a 17 de octubre de 2013.– La Alcaldesa, M.ª José Fernández Barranco.

4700

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de El Pozo de Guadalajara**

EDICTO-NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación a la interesada sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables al Ayuntamiento de El Pozo

de Guadalajara, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificación:

D.ª Laura Ramiro Muñoz, último número de registro de salida 742, Decreto 147/13. "Visto que mediante decreto de Alcaldía núm. 132/2013, de 09 de julio, y previa petición por los interesados, se acordó dar de baja los siguientes aprovechamientos de la vía pública y terrenos de uso público con entrada de vehículos a través de las aceras: c/ Álamo n.º 40.

Visto que girada visita de inspección por el técnico municipal, ha emitido informe en fecha 25 de julio de 2013, haciendo constar que en ninguna de las edificaciones anteriores se han retirado las placas de vado.

De conformidad con lo dispuesto en la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por aprovechamiento de la vía pública y terrenos de uso público con entrada de vehículos a través de las aceras y reserva para aparcamiento exclusivo de carga y descarga, y en ejercicio de mis funciones legalmente atribuidas, por medio del presente RESUELVO:

PRIMERO.- Notificar a los titulares de los inmuebles anteriores la presente resolución, informándoles que para el ejercicio 2013 continuarán dados de alta en el padrón correspondiente a la tasa por el aprovechamiento de la vía pública y terrenos de uso público con entrada de vehículos a través de las aceras.

En caso de no estar interesados en continuar con este uso común especial de un bien de dominio público deberán presentar en el Ayuntamiento solicitud

de baja antes del día 1 de marzo del ejercicio en que deseen que surta efecto y retirar la placa distintiva que deberá ser depositada en el Ayuntamiento en la misma fecha.

SEGUNDO.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión plenaria ordinaria que se celebre con posterioridad.

RECURSOS.- Contra la presente resolución se puede interponer recurso de reposición preceptivo ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente, de conformidad con el artículo 14 del RD 2/2004, de 5 de marzo, TRLR de las Haciendas Locales. No obstante, podrá ejercer cualquier otro recurso que estime procedente.”

En virtud de lo anterior dispongo que la interesada podrá comparecer en este Ayuntamiento en horario de oficina para el conocimiento íntegro del expediente.

El Pozo de Guadalajara a 17 de octubre de 2013.- La Alcaldesa, M.ª José Fernández Barranco.

4699

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de El Pozo de Guadalajara

Edicto del Ayuntamiento de Pozo de Guadalajara sobre baja de oficio en el Padrón de Habitantes de D. Javier Carreño Calcedo.

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado la notificación al interesado por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a este Ayuntamiento, se instruye expediente, según el art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, para proceder a la baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes de D. Javier Carreño Calcedo, con DNI 09009516W, con domicilio en c/ Encina núm. 31, al incumplir los requisitos establecidos en el art. 54 del citado reglamento y no habiendo podido practicar la notificación de manera personal. Se notifica por medio de este anuncio a D. Javier Carreño Calcedo la incoación del oportuno expediente, comunicando que contra esta presunción el interesado podrá, en el plazo de 15 días, manifestar si está o no de acuerdo con la baja, pudiendo en este último caso alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes al objeto de acreditar que es en este municipio en el que reside en el mayor número de días al año.

En El Pozo de Guadalajara, 16 de octubre de 2013.- La Alcaldesa, M.ª José Fernández Barranco.

4701

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Alarilla

ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que han sido debidamente informadas por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2012 por un plazo de quince días, durante los cuales, y ocho más, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Alarilla a 18 de octubre de 2013.- El Alcalde, Juan Francisco Asenjo Jabregal.

4705

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Embid

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Embid el Presupuesto general para el ejercicio de 2013, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2013, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este Edicto en el BO de la Provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que estimen convenientes.

En Embid a 30 de septiembre de 2013.- El Alcalde, Anselmo Lope Andrea.

4703

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Canredondo

ANUNCIO

Aprobado definitivamente el Presupuesto general del Ayuntamiento para el ejercicio 2013, así como la plantilla de personal y las bases de ejecución, de conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por RDL 781/1986, de 18 de abril, y

169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, y el artículo 20 del RD 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

| | |
|--|--------------|
| A) Operaciones no financieras | |
| A.1 Operaciones corrientes | |
| Cap. 1.º Gastos de personal | 38.000,00 € |
| Cap. 2.º Gastos corrientes en bienes y servicios | 46.000,00 € |
| Cap. 3.º Gastos financieros | 0,00 € |
| Cap. 4.º Transferencias corrientes | 0,00 € |
| A.2 Operaciones de capital | |
| Cap. 6.º Inversiones reales | 16.000,00 € |
| Cap. 7.º Transferencias de capital | 0,00 € |
| B) Operaciones financieras | |
| Cap. 8.º Activos financieros | 0,00 € |
| Cap. 9.º Pasivos financieros | 0,00 € |
| TOTAL | 100.000,00 € |

ESTADO DE INGRESOS

| | |
|---|--------------|
| A) Operaciones no financieras | |
| A.1 Operaciones corrientes | |
| Cap. 1.º Impuestos directos | 55.400,00 € |
| Cap. 2.º Impuestos indirectos | 7.035,00 € |
| Cap. 3.º Tasas, precios públicos y otros ingresos | 10.360,00 € |
| Cap. 4.º Transferencias de capital | 24.000,00 € |
| Cap. 5.º Ingresos patrimoniales | 2.605,00 € |
| A.2 Operaciones de capital | |
| Cap. 6.º Enajenación de inversiones reales | 0,00 € |
| Cap. 7.º Transferencias de capital | 600,00 € |
| B) Operaciones financieras | |
| Cap. 8.º Activos financieros | 0,00 € |
| Cap. 9.º Pasivos financieros | 0,00 € |
| TOTAL | 100.000,00 € |

PLANTILLA PERSONAL

A) FUNCIONARIOS CON HABILITACIÓN NACIONAL:

1 puesto Secretaría-Intervención, grupo A1, nivel C.D. 24. Agrupación.

B) PERSONAL EVENTUAL:

1 puesto: Auxiliar de ayuda a domicilio.

1 puesto: Peón servicios.

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por RDL 2/2004, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos

meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Canredondo, 22 de septiembre de 2013.– La Alcaldesa, M.ª del Carmen Gil Gil.

4704

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Espegares

ANUNCIO

Aprobado definitivamente el Presupuesto general del Ayuntamiento para el ejercicio 2013, así como la plantilla de personal y las bases de ejecución, de

conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por RDL 781/1986, de 18 de abril, y

169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, y el artículo 20 del RD 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

| | |
|--|-------------|
| A) Operaciones no financieras | |
| A.1 Operaciones corrientes | |
| Cap. 1.º Gastos de personal | 9.065,00 € |
| Cap. 2.º Gastos corrientes en bienes y servicios | 44.935,00 € |
| Cap. 3.º Gastos financieros | 2.000,00 € |
| Cap. 4.º Transferencias corrientes | 0,00 € |
| A.2 Operaciones de capital | |
| Cap. 6.º Inversiones reales | 8.000,00 € |
| Cap. 7.º Transferencias de capital | 4.000,00 € |
| B) Operaciones financieras | |
| Cap. 8.º Activos financieros | 0,00 € |
| Cap. 9.º Pasivos financieros | 0,00 € |
| TOTAL | 68.000,00 € |

ESTADO DE INGRESOS

| | |
|---|-------------|
| A) Operaciones no financieras | |
| A.1 Operaciones corrientes | |
| Cap. 1.º Impuestos directos | 14.000,00 € |
| Cap. 2.º Impuestos indirectos | 400,00 € |
| Cap. 3.º Tasas, precios públicos y otros ingresos | 6.000,00 € |
| Cap. 4.º Transferencias de capital | 9.000,00 € |
| Cap. 5.º Ingresos patrimoniales | 34.600,00 € |
| A.2 Operaciones de capital | |
| Cap. 6.º Enajenación de inversiones reales | 0,00 € |
| Cap. 7.º Transferencias de capital | 4.000,00 € |
| B) Operaciones financieras | |
| Cap. 8.º Activos financieros | 0,00 € |
| Cap. 9.º Pasivos financieros | 0,00 € |
| TOTAL | 68.000,00 € |

PLANTILLA PERSONAL

A) FUNCIONARIOS CON HABILITACIÓN NACIONAL:

1 puesto Secretaría-Intervención, grupo A1, nivel C.D. 24. Agrupación.

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Espiegares, 4 de octubre de 2013.– El Alcalde, Félix Salazar Díaz.

4717

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Quer

ANUNCIO

Conforme con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado la notificación a los interesados por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a este Ayuntamiento, se emplaza a:

1. Doña María Paloma García Fernández, con DNI 52114374P, en el doña Olga Rueda Gaviria con pasaporte n.º CC42961588, en el domicilio de empadronamiento en Los Rosales, 19, de este municipio.

2. Doña Malvelis Aguilar Fistro, con tarjeta de residencia C9936973F, en el domicilio de empadronamiento sito en La Rubita, 15 de este municipio.

Se les emplaza para dar audiencia a los interesados en relación con los expedientes de baja a instancia de parte de su inscripción en el padrón municipal como vecinos de este Ayuntamiento por no residir en este municipio la mayor parte del año y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72.1 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial, y el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se les da audiencia por un plazo de diez días para que se presente en las dependencias de este Ayuntamiento y examinen el expediente a los efectos de que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. En caso de no recibir en el plazo citado, se procederá a dar la baja de oficio con el informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

En Quer a 15 de octubre de 2013.— El Alcalde, José Ramón Calvo Carpintero.

4706

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Almonacid de Zorita

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de Almonacid de Zorita, en sesión ordinaria 5/2013, celebrada el día 17/10/2013, acordó la aprobación inicial de la imposición de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local a favor de las empresas explotadoras de servicios de telecomunicaciones que utilizan el dominio público local para la prestación de los mismos y, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Almonacid de Zorita a 18 de octubre de 2013.— El Alcalde, Rafael Higuera Fernández.

4707

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Almonacid de Zorita

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de Almonacid de Zorita, en sesión ordinaria 5/2013, celebrada el día 17/10/2013, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos y, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Almonacid de Zorita a 18 de octubre de 2013.— El Alcalde, Rafael Higuera Fernández.

4708

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Almonacid de Zorita

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de Almonacid de Zorita, en sesión ordinaria 5/2013, celebrada el día 17/10/2013, acordó la aprobación inicial de la imposición de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de ludoteca y, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Almonacid de Zorita a 18 de octubre de 2013.–
El Alcalde, Rafael Higuera Fernández.

4709

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Almonacid de Zorita

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de Almonacid de Zorita, en sesión ordinaria 5/2013, celebrada el día 17/10/2013, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de precios públicos por prestación del servicio de ayuda a domicilio y, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Almonacid de Zorita a 18 de octubre de 2013.–
El Alcalde, Rafael Higuera Fernández.

4710

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Almonacid de Zorita

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de Almonacid de Zorita, en sesión ordinaria 5/2013, celebrada el día 17/10/2013, acordó la aprobación inicial de la modificación de las Ordenanzas reguladoras de la ludoteca, del Centro de Atención Infantil de Almonacid de Zorita y de las bases para el otorgamiento de ayudas a la realización de estudios, y, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigen-

tes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Almonacid de Zorita a 18 de octubre de 2013.–
El Alcalde, Rafael Higuera Fernández.

4711

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Horche

EDICTO

D. Juan Manuel Moral Calvete, Alcalde del Ayuntamiento de Horche (Guadalajara)

HAGO SABER: Que se halla expuesta al público, en la sede del Ayuntamiento, la cuenta general del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 2012, junto con sus justificantes, y el informe de la Comisión Especial de Cuentas durante quince días.

En el citado plazo, y ocho días, más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados de nuevo por la Comisión Especial de Cuentas, emitiendo nuevo informe, antes de someterse al Pleno del Ayuntamiento para que sean examinados y, en su caso, aprobados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Horche a 18 de octubre de 2013.– El Alcalde.

4713

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Arbancón

APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobado definitivamente el Presupuesto general del Ayuntamiento para el 2013, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública contra el acuerdo de la Pleno adoptado el 15 de julio de 2013 y publicado en el BOP n.º 90 de fecha 29 de julio de 2013, y comprensivo aquel del Presupuesto general de este Ayuntamiento, Bases de ejecución, Plantilla de personal funcionario y la-

boral, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Regu-

ladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

| | |
|--|------------|
| A) GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES | |
| CAPÍTULO I: Gastos de personal | 44.900,00 |
| CAPÍTULO II: Gastos en bienes corrientes y servicios | 129.451,49 |
| CAPÍTULO III: Gastos financieros | 6.500,00 |
| CAPÍTULO IV: Transferencias corrientes | 12.500,00 |
| B) GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL | |
| CAPÍTULO VI: Inversiones reales | 41.641,55 |
| CAPÍTULO VII: Transf. de capital | 5.724,00 |
| CAPÍTULO IX: Pasivos financieros | 6.000,00 |
| TOTAL: | 246.717,04 |

ESTADO DE INGRESOS

| | |
|---|------------|
| A) INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES | |
| CAPÍTULO I: Impuestos directos | 58.300,00 |
| CAPÍTULO II: Impuestos indirectos | 5.500,00 |
| CAPÍTULO III: Tasas y otros ingresos | 82.840,00 |
| CAPÍTULO IV: Transferencias corrientes | 73.500,00 |
| CAPÍTULO V: Ingresos patrimoniales | 4.700,00 |
| B) INGRESOS POR OPERACIONES DE CAPITAL | |
| CAPÍTULO VII: Transferencias de capital | 21.877,04 |
| CAPÍTULO IX: Pasivos financieros | |
| TOTAL: | 246.717,04 |

PLANTILLA DE PERSONAL

| Puesto | N.º plazas | Tipo personal | Puesto de trabajo | Gr. |
|--------|------------|---------------|--------------------------|-------|
| 1 | 1 | Funcionario | Secretario Interventor | A1/A2 |
| 2 | 1 | Laboral | Operario serv. múltiples | - |
| 3 | 1 | Eventual | Personal eventual | - |

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Arbancón a 1 de octubre de 2013.– El Alcalde, Gonzalo Bravo Bartolomé.

4814

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Sigüenza

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Sigüenza para el año 2013, al

no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto general de este Ayuntamiento, Bases de ejecución, Plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refun-

dido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

Estado Gastos

| | | |
|-------------------------------------|--------------------------------------|-----------------------|
| Capítulo I | Gastos de personal | 1.781.308,75 € |
| Capítulo II | Gastos bienes corrientes y servicios | 1.814.383,79 € |
| Capítulo III | Gastos financieros | 165.550,00 € |
| Capítulo IV | Transferencias corrientes | 107.431,00 € |
| Capítulo VI | Inversiones reales | 196.805,02 € |
| Capítulo VII | Transferencias de capital | 61.960,00 € |
| Capítulo VIII | Activos financieros | 0,00 € |
| Capítulo IX | Pasivos financieros | 280.000,00 € |
| Total presupuestos de gastos | | 4.407.438,56 € |

Estado ingresos

| | | |
|--------------------------------------|--|-----------------------|
| Capítulo I | Impuestos directos | 2.051.665,00 |
| Capítulo II | Impuestos indirectos | 45.000,00 € |
| Capítulo III | Tasas, precios públicos y otros ingresos | 1.033.600,00 € |
| Capítulo IV | Transferencias corrientes | 1.170.633,67 € |
| Capítulo V | Ingresos patrimoniales | 87.180,00 € |
| Capítulo VI | Enajenación de inversiones reales | 0,00 € |
| Capítulo VII | Transferencias de capital | 106.080,78 € |
| Capítulo VIII | Activos financieros | 0,00 € |
| Capítulo IX | Pasivos financieros | 0,00 € |
| Total presupuesto de ingresos | | 4.494.159,45 € |

PLANTILLA DE PERSONAL

A) PERSONAL FUNCIONARIO

| PLAZA | GRUPO | NIVEL | N.º PLAZAS |
|---------------------------|-------|-------|------------|
| Secretaría | A1 | 27 | 1 |
| Intervención | A1 | 27 | 1 |
| Técnico Admón. General | A1 | 23 | 1 |
| Administrativo | C1 | 19 | 2 |
| Conserje | C2 | 16 | 1 |
| Arquitecto municipal | A1 | 24 | 1 |
| Fontanero | C2 | 16 | 1 |
| Policía local | C1 | 19 | 3 |
| Arquitecto superior (ARI) | A1 | 24 | 1 |
| Aux. administrativo (ARI) | C2 | 16 | 1 |

B) PERSONAL LABORAL FIJO E INDEFINIDO

| DENOMINACIÓN | NIVEL | N.º PLAZAS |
|----------------------------|-------|------------|
| Conserje | VI | 1 |
| Encargado Brigada | VI | 1 |
| Peón Brigada | VII | 3 |
| Oficial 1.ª Brigada | V | 2 |
| Peón servicios múltiples | VII | 2 |
| Trabajador social | II | 1 |
| Coord. Escuel. Municipales | II | 1 |
| Animadora sociocultural | II | 1 |
| Informadora local | V | 1 |
| Aux. administrativo | V | 1 |
| Limpiadora | VIII | 1 |
| Archivera | I | 1 |
| Técnico biblioteca | III | 1 |
| Técnico recaudación | I | 1 |
| Administrativo | IV | 1 |

C) PERSONAL LABORAL DE DURACIÓN DETERMINADA

| DENOMINACIÓN | NIVEL | N.º PLAZAS |
|----------------------------------|-------|------------|
| Profesor Escuela de música | | 5 |
| Oficial 1.ª Brigada | V | 1 |
| Oficial 2.ª Brigada | VI | 2 |
| Peón Brigada | VII | 2 |
| Trabajador social | II | 1 |
| Socorrista piscina | V | 4 |
| Taquilla y mantenimiento piscina | VI | 2 |
| Monitor deportes | III | 2 |
| Técnico Centro de la mujer | I | 2 |
| Arquitecto superior | I | 1 |
| Arquitecto técnico | II | 1 |
| Informador local | VI | 6 |
| Informador juvenil | | 1 |
| Aux. administrativo | V | 2 |
| Limpieza edificios | VIII | 3 |

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real

Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Sigüenza a 24 de octubre de 2013.– El Alcalde, José Manuel Latre Rebled.

4718

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Molina de Aragón****EDICTO**

Transcurrido el periodo de exposición al público y audiencia a los interesados sin reclamaciones, en relación con el acuerdo adoptado por el Ilmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 2 de junio del 2013, por el que se aprobaba inicialmente la derogación de los artículos 2 y 6 de la Ordenanza municipal reguladora del servicio público de taxi del Ayuntamiento de Molina, de conformidad con lo previsto en el art. 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, queda elevado a definitivo el acuerdo hasta entonces provisional.

Contra el acuerdo definitivo de modificación de la Ordenanza citada, podrán los interesados presentar recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en Albacete en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Molina de Aragón, 10 de octubre del 2013.– El Alcalde, Jesús Herranz Hernández.

4719

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Molina de Aragón****EDICTO**

Transcurrido el periodo de exposición al público y audiencia a los interesados sin reclamaciones, en relación con el acuerdo adoptado por el Ilmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 28 de febrero del 2013, por el que se aprobaba con carácter provisional la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio en Molina de Aragón; de conformidad con lo previsto en el art. 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, queda elevado a definitivo el acuerdo hasta entonces provisional. Publicándose como anexo a este anuncio la modificación de la Ordenanza reguladora definitivamente aprobada.

Contra el acuerdo definitivo de modificación de la Ordenanza citada, podrán los interesados presentar recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en Albacete en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Molina de Aragón, 10 de octubre del 2013.– El Alcalde, Jesús Herranz Hernández.

ANEXO**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO****Artículo 1. Fundamento y naturaleza.**

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo previsto en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece el presente precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio a personas de la tercera edad y personas con dependencia, que se registrará por las normas de la presente Ordenanza fiscal.

La Ordenanza será de aplicación en todo el término de Molina de Aragón (Guadalajara).

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la presente ordenanza la prestación del servicio de ayuda a domicilio en Molina de Aragón (en adelante SAD), que es una prestación social básica del sistema público de Servicios Sociales que constituye un conjunto de intervenciones profesionales de carácter preventivo y rehabilitador, que tienen por objeto la atención de situaciones de dependencia en el entorno del domicilio habitual, y cuya finalidad esencial es la prestación de apoyo personal, doméstico, psicosocial, educativo y técnico para facilitar a las personas usuarias la autonomía suficiente en su medio habitual de convivencia. El SAD recoge las siguientes modalidades:

- Ayuda a domicilio básica a personas y unidades de convivencia con dificultades de autonomía personal de lunes a sábado.
- Ayuda a domicilio básica de domingos a festivos, deja de prestarse, al carecer de financiación.
- Ayuda a domicilio a personas en situación de dependencia, en el marco del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) con resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención (en adelante PIA) de lunes a sábado.
- Ayuda a domicilio a personas en situación de dependencia, en el marco del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) con resolución aprobatoria del PIA, domingos y festivos.

Artículo 3. Objetivos.

El SAD tiene como objetivos:

- Complementar y compensar la labor de la familia cuando esta, por razones diversas, tenga dificultades para prevenir situaciones de necesidad que conlleven deterioro personal o social.

- Apoyar y desarrollar las capacidades personales para la integración en la convivencia familiar y comunitaria.

- Mantener la permanencia en el domicilio de las personas necesitadas de apoyo, evitando internamientos innecesarios.

- Facilitar la reinserción en la vida familiar y social de las personas desinstitucionalizadas.

- Rentabilizar las diferentes prestaciones, adecuando la respuesta social pública a la naturaleza e intensidad de la problemática que presente el/la beneficiario/a.

- Aportar a la familia mayores posibilidades en la oferta de Servicios Sociales preventivos y de diagnóstico desde una base domiciliaria.

Artículo 4. Prestación del servicio y gestión.

1. El servicio de ayuda a domicilio será prestado y gestionado por el Ayuntamiento de Molina de Aragón.

2. Las personas que se encargarán de realizar las prestaciones del servicio de ayuda a domicilio serán contratadas por el Ayuntamiento y tendrán la denominación de Auxiliares de Ayuda a Domicilio, que deberán trabajar en coordinación con otros profesionales de los servicios sociales básicos municipales.

3. Los servicios o tareas que darán lugar a la percepción de la tasa por el Ayuntamiento serán los siguientes:

a) Personal: Se entiende por actividades de atención personal las siguientes:

- El aseo e higiene personal, habitual o especial, arreglo personal, ducha y/o baño, incluida la higiene bucal.

- Ayuda personal para el vestido, calzado y la alimentación.

- Transferencias, traslados y movilización dentro del hogar.

- Actividades de la vida diaria necesarias en la atención y cuidado del usuario.

- Estimulación y fomento de la máxima autonomía y participación de las personas atendidas en la realización de las actividades básicas de la vida diaria.

- Fomento de hábitos de higiene y orden.

- En personas con alto riesgo de aparición de úlceras por presión, prevenir estas mediante una correcta higiene, cuidados de la piel y cambios posturales.

- Ayuda en la administración de medicamentos que tenga prescritos la persona usuaria.

- Cuidados básicos a personas incontinentes.

- Ayuda para la ingestión de alimentos.

- Fomento de la adecuada utilización de ayudas técnicas y adaptaciones pautadas.

- Recogida y gestión de recetas y documentos relacionados con la vida diaria del usuario.

- Dar aviso a los servicios sociales municipales de cualquier circunstancia o alteración en el estado del usuario, o de cualquier circunstancia que varíe, agrave o disminuya las necesidades personales o de vivienda del usuario.

b) En el domicilio: Se entiende por atención a las necesidades del domicilio las siguientes:

- Mantenimiento de limpieza o ayuda a la limpieza de la vivienda, salvo casos específicos de necesidad que sean determinados por el técnico responsable.

- Preparación de alimentos en el hogar o traslado de los mismos al domicilio.

- Lavado a máquina, planchado, repaso y organización de la ropa dentro del hogar.

- Apilado de las ropas sucias y traslado, en su caso, para su posterior recogida por el servicio de lavandería.

- Adquisición de alimentos y otras compras de artículos de primera necesidad por cuenta de la persona usuaria. Tareas de mantenimiento básico habitual de utensilios domésticos y de uso personal que no requieran el servicio de un especialista (cambio de bombillas, cambio de bolsa de aspiradora, sustitución de pilas).

c) Apoyo familiar y relaciones con el entorno: Se incluyen dentro de este tipo de actividades las siguientes:

- Compañía para evitar situaciones de soledad y aislamiento.

- Acompañamiento fuera del hogar para posibilitar la participación de la persona usuaria en actividades de carácter educativo, terapéutico y social.

- Facilitar actividades de ocio en el domicilio.

- Apoyo y acompañamiento para la realización de trámites de asistencia sanitaria y administrativos.

- Desarrollo de la autoestima, la valoración de sí mismo y los hábitos de cuidado personal, evitando el aislamiento.

- Potenciar y facilitar hábitos de convivencia y relaciones familiares y sociales.

- Fomentar estilos de vida saludable y activos.

- Apoyo y seguimiento de las pautas prescritas ante situaciones de conflicto que se generen en el seno de la familia.

- Cuidado y atención de los menores, tanto en el entorno del hogar como en acompañamientos a centros escolares, de ocio, etc.

Asimismo, no entrarán dentro del servicio de ayuda a domicilio las tareas siguientes:

- Limpieza de dependencias de uso no habitual en la vivienda (por ejemplo: limpieza del garaje).

- Limpieza extraordinaria de la vivienda como, por ejemplo, pintar la vivienda, encalar las paredes, etc.

Artículo 5. Organización y altas en el servicio.

- Personas que tengan reconocido grado y nivel de dependencia en el marco del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia y tengan resolución aprobatoria del SAD en su PIA: Serán dadas de alta en el servicio una vez que el Ayuntamiento de Molina de Aragón reciba la resolución de la Delegación Provincial en materia de servicios sociales que establezca los términos de dicha concesión. En estos casos, la modificación de la intensidad horaria solo podrá ser modificada por resolución expresa de la Delegación Provincial en materia de servicios sociales.

- Usuarios/as de ayuda a domicilio básica: Las personas interesadas en solicitar el servicio deberán dirigir su solicitud al Alcalde del Ayuntamiento, según modelo oficial y facilitado por los servicios sociales municipales.

La solicitud se presentará en los servicios sociales municipales acompañada de la siguiente documentación:

1. Fotocopia del DNI, NIF o NIE de todos los miembros de la unidad familiar.
2. Certificado de empadronamiento familiar expedido por el Ayuntamiento de Molina de Aragón.

En los casos de personas mayores que vivan periódicamente con distintos hijos/as, declaración responsable del hijo/a cuyo domicilio figure en la solicitud.

3. Informe médico del estado de salud en modelo oficial vigente establecido por la Consejería de la JCCM competente en materia de servicios sociales y que será facilitado por los servicios sociales municipales.
4. En su caso, fotocopia del certificado del grado de discapacidad.
5. Justificantes de ingresos económicos de todos los miembros de la unidad familiar:

- Certificado actual de haberes, pensión, prestación o subsidio.

- Fotocopia del recibo de salarios de los últimos 6 meses, tratándose de ingresos regulares.

- Documentos oportunos referidos a los últimos 12 meses, cuando se trate de ingresos irregulares en cuantía y periodicidad.

- En los casos en que no se aporte documentación específica de ingresos, rentas o rendimientos de la unidad familiar, se recabará declaración responsable sobre ellos acompañada de autorización para que la Consejería en materia de servicios sociales pueda recabar datos tributarios a la administración tributaria competente.

- Fotocopia compulsada de la declaración del IRPF del último ejercicio anterior a la fecha de solicitud de todos los miembros de la unidad familiar o, en caso de no hacerla, autorización para que la Corporación local pueda recabar datos tributarios a la administración tributaria competente.

- Certificado de bienes de todos los miembros de la unidad familiar emitido por el Ayuntamiento de residencia.

- Certificado del centro de gestión catastral sobre el valor catastral de los bienes inmuebles rústicos y urbanos de todos los miembros de la unidad familiar, excluida la vivienda habitual. O cualquier otro documento que acredite el patrimonio de los interesados.

- En su caso, documento que acredite el coste de hipoteca o alquiler de la vivienda habitual. En su caso, fotocopia compulsada de estar en alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio corriente o, en su defecto, del anterior.

- Certificado de las entidades bancarias, a quienes se hayan confiado los depósitos, sobre el saldo medio existente en los noventa días anteriores a la petición de la ayuda.

- Certificación de intereses bancarios del último año de todas las cuentas.

- Solicitud de domiciliación bancaria del pago del servicio.

Los servicios sociales municipales recabarán del solicitante cualquier documento que, una vez estudiado el expediente, considerarán necesario para su adecuada resolución. La constatación fehaciente del ejercicio de actividad económica no documentada se realizará mediante la autorización del usuario para recabar documentos de cualquier administración tendentes a investigar la situación económica del sujeto pasivo.

A efectos de incorporación al servicio, cada unidad de convivencia será objeto de un solo expediente. Se considera unidad familiar la formada por una sola persona o, en su caso, por dos o más que, conviviendo en un mismo marco físico, estén vinculadas por matrimonio u otra forma de relación permanente análoga a la conyugal, por adopción o parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo.

Asimismo, tendrán esta consideración las personas con cargas familiares de menores, mayores o personas con discapacidad que hubieran formado unidad familiar independiente, al menos, durante un año, y se incorporan a su familia de origen por una situación de necesidad o causa de fuerza mayor.

En ningún caso se considerará familia independiente la situación de convivencia derivada de procesos educativos y formativos.

Una vez valorado el caso por el equipo de servicios sociales y/o tras recibir la resolución de la Delegación Provincial en materia de Servicios Sociales de Guadalajara, los servicios sociales determinarán las funciones y tareas a realizar y comunicarán al Ayuntamiento de Molina de Aragón los siguientes aspectos sobre el alta:

- Nombre y apellidos del usuario o usuaria.
- Número de horas y periodicidad del servicio.
- Prestaciones y tareas concretas a realizar en el caso.
- Si es un caso ordinario o urgente.

En el caso en que los servicios sociales aprecien un caso como urgencia social, el servicio se podrá iniciar de forma inmediata y el/la beneficiario/a, deberá firmar una declaración comprometiéndose a aportar la documentación requerida y a pagar, en su caso, la aportación correspondiente. En todo caso, será requisito imprescindible la inclusión del beneficiario en el servicio por la JCCM.

Los servicios sociales podrán marcar el horario concreto a prestar cuando las circunstancias específicas del caso hicieran necesario un horario concreto de prestación del servicio.

Una vez concedido el ingreso, los servicios sociales comunicarán al/a interesado/a la fecha de inicio, el horario y las tareas que le prestarán del servicio de ayuda a domicilio.

Al iniciar la prestación, se cumplimentará el acuerdo con la firma del usuario/a y se entregará una copia al propio/a usuario/a, otra para los servicios sociales municipales y otra para el Ayuntamiento.

En el supuesto que se produzca un cambio de auxiliar, no se acompañará a la nueva auxiliar a no ser que las circunstancias del caso así lo aconsejaren.

Artículo 6. Sujetos pasivos.

El SAD se prestará prioritariamente para la atención de personas mayores, personas en situación de discapacidad o menores siendo requisito imprescindible, en todo caso, que presenten un estado de necesidad evidente y constatado mediante la aplicación del baremo de acceso establecido por la Consejería de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (en adelante JCCM) competente en materia de servicios sociales.

En concreto, el SAD se prestará prioritariamente a la atención de:

- Personas mayores con dificultades en su autonomía personal.
- Personas mayores que vivan solas y requieran apoyo para permanecer en su domicilio.
- Personas en situación de discapacidad con grave merma en su autonomía personal.
- Unidades familiares con menores a los que no pueden proporcionarles cuidados y atenciones adecuados.
- Personas cuyo entorno familiar y/o social presente problemas de desarrollo convivencial.

Será requisito imprescindible que los/las beneficiarios/as del SAD sean residentes en Molina de Aragón.

Están obligados al pago del precio público por la utilización del servicio de ayuda a domicilio, en concepto de contribuyentes, las personas que reciban los servicios que constituyen el hecho imponible, entendiéndose por tales, las personas que se beneficien de la prestación.

Artículo 7. Responsables.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades, con-

siderándose a estos efectos como deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 8. Pérdida de la condición de beneficiario.

La condición de beneficiario del servicio de ayuda a domicilio podrá perderse por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por renuncia expresa del beneficiario.
- b) Por impago de la tasa.
- c) Por fallecimiento o cambio de domicilio fuera del municipio del beneficiario.
- d) Por decisión del Ayuntamiento, en base a los informes de los servicios sociales municipales, al no cumplirse las condiciones por las que la prestación fue dada.
- e) Por incumplimiento de sus obligaciones como beneficiario.
- f) Por ingreso en centros residenciales o ausencia temporal del domicilio por un periodo mayor a 6 meses del titular de la prestación y único usuario directo de la prestación en la unidad convivencial familiar.
- g) Por cumplimiento de 18 meses desde la fecha de parto en caso de servicios por parto múltiple.

Artículo 9. Seguimiento, regularización y evaluación.

Los servicios sociales municipales serán los competentes en el seguimiento, regulación y evaluación del servicio de asistencia a domicilio, pudiendo proponer la inclusión o exclusión de beneficiarios. Asimismo, serán los competentes para determinar el número de horas de servicio necesarias en cada caso.

Todas las reclamaciones, quejas o sugerencias sobre el funcionamiento del servicio de ayuda a domicilio deberán canalizarse a través de los servicios municipales.

Artículo 10. Derechos y deberes de los/as beneficiarios/as del servicio de ayuda a domicilio.

Todos/as los/las usuarios/as tanto del SAD básica como del SAD en el marco del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) con resolución aprobatoria del PIA tendrán los siguientes derechos:

- Recibir la prestación adecuadamente, con el contenido y duración que, en cada caso, se determine por los servicios sociales municipales.

- Recibir, en su caso, la información acerca de la aportación económica que le corresponda como usuario/a del SAD.

- Recibir orientación respecto de recursos alternativos que, en su caso, resultasen necesarios a su situación.

- Recibir información puntual de las modificaciones que pudieran producirse en el régimen de la prestación.

- Ejercer el derecho de queja conforme a las disposiciones vigentes.

Todos/as los/las usuarios/as tanto del SAD básica como del SAD en el marco del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) con resolución aprobatoria del PIA, tendrán los siguientes deberes:

- Avisar en un plazo no inferior a 48 horas de cualquier ausencia del domicilio que repercuta en la realización del servicio.

- Adoptar una actitud colaboradora y mantener un trato correcto en el desarrollo de la prestación.

- Aportar cuanta información sea requerida en orden a la valoración de las circunstancias personales, familiares y sociales que determinen la necesidad de la prestación.

- Informar a los servicios sociales municipales en el plazo máximo de 30 días desde que ocurra el hecho, de cualquier cambio que se produzca en su situación personal, familiar, social y económica que pudiera dar lugar a la modificación, suspensión o extinción de la prestación del servicio.

- Aceptar los cambios que se puedan producir en cuanto al horario y auxiliar del servicio de ayuda a domicilio.

- No encomendar a la auxiliar del servicio de ayuda a domicilio ninguna tarea no establecida previamente por los servicios sociales.

- Pagar, en su caso, la aportación correspondiente del servicio de ayuda a domicilio.

Artículo 11. Baremo de acceso.

Para poder acceder al SAD se aplicará el baremo de acceso al mismo establecido por la Consejería de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha competente en materia de Servicios Sociales y vigente en cada momento.

Artículo 12. Exenciones y bonificaciones.

Conforme al artículo 9.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales.

Artículo 13. Cuota tributaria y tarifas.

Las cuotas del servicio de ayuda a domicilio serán mensuales y se determinarán en función de las ho-

ras de prestación del servicio y su cálculo se hará en base a lo aprobado en el punto 8.1 de la Resolución de 13 de julio de 2012 de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad (BOE núm. 185, de 3 de agosto). Según ello, la aportación del beneficiario en el coste del servicio se determinará mediante la aplicación de las siguientes fórmulas:

1.^a. De 21 a 45 horas mensuales:

$$PB = \frac{(0,4 \times IR \times CEB)}{IPREM} - (0,3 \times IR)$$

2.^a. De 46 a 70 horas mensuales:

$$PB = \frac{(0,3333 \times IR \times CEB)}{IPREM} - (0,25 \times IR)$$

Donde:

PB: Participación de la persona beneficiaria (en €/hora).

IR: Coste hora, se fija en 14 € por hora para los servicios relacionados con la atención personal y en 9 € por hora para los servicios relacionados con la atención de necesidades domésticas.

CEB: Capacidad económica de la persona beneficiaria. Esta, en el caso de beneficiarios con grado de dependencia reconocido, será aportada por los Servicios de Dependencia de la JCCM.

En el caso de beneficiarios de ayuda a domicilio básica, la CEB, se calculará por el Ayuntamiento aportando los datos recogidos en el artículo 5 de esta Ordenanza, según la siguiente fórmula: CEB = R.P.C. ANUAL + 5% (patrimonio sin contar vivienda habitual)

En el caso de personas dependientes, la persona beneficiaria participará en el coste del servicio, en todo caso, con 20 euros al mes, si la cuantía obtenida en la aplicación de la fórmula resulta negativa o inferior a esta cantidad.

En el caso de personas no dependientes, la persona beneficiaria participará en el coste del servicio, en todo caso, con 3,99 €/hora, si la cuantía obtenida en la aplicación de la fórmula resulta negativa o inferior a esa cantidad. Y como máximo aportará 5,46 €/hora.

Las cuotas del servicio de ayuda a domicilio se calcularán siguiendo lo redactado en este artículo, tanto para nuevas altas, como para los beneficiarios que ya estén disfrutando del servicio de ayuda a domicilio, tanto en su modalidad ayuda a domicilio básica, como ayuda a domicilio de dependencia.

En ningún caso podrá ser menor, a igual capacidad económica, la aportación económica de un beneficiario de ayuda a domicilio básica, con respecto a un beneficiario de ayuda a domicilio por dependencia.

Artículo 14. Devengo.

La obligación de pagar este precio público nace desde el momento en que se inicie la prestación del servicio.

Artículo 15. Gestión, liquidación e ingreso.

El sujeto pasivo deberá proceder al pago del precio público en la primera semana del mes y deberá domiciliarse el pago.

El retraso en el pago de un mes implicará la suspensión del servicio y la pérdida del derecho a continuar recibiendo su prestación, sin perjuicio de su cobro por vía ejecutiva.

El interesado que, por cualquier motivo, desee causar baja a lo largo del año, deberá solicitarlo a la Administración la última semana de cada mes. En caso contrario, la baja será efectiva en el mes siguiente a su solicitud.

Se podrá dar de baja de oficio al interesado para el período mensual siguiente a aquel en que resulte impagada la cuota mensual y siempre que no se regularice en el mes natural que resulte impagado.

Procederá la devolución del precio público establecido cuando no se realice el servicio de asistencia a domicilio por causas no imputables al sujeto pasivo.

Artículo 16. Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Disposición adicional única.

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

Disposición transitoria.

La entrada en vigor de las tarifas de la presente disposición se suspenden hasta la firma del convenio sobre ayuda a domicilio, con la Consejería competente para el año 2013, aplicándose hasta dicha fecha las estipulaciones contenidas en la adenda del convenio de 2010, el cual se rige por el Decreto 181/2009, de 1 de diciembre, sobre convenios de colaboración con las Entidades Locales para el desarrollo de las prestaciones sociales básicas de la Red Pública de Servicios Sociales, modificado por el Decreto 293/2011, de 3 de noviembre.

No obstante lo anterior, en caso de que el nuevo convenio, basado en la legislación de aplicación, suponga una modificación de las tarifas aplicadas en la

presente Ordenanza, por recoger fórmulas diferentes para calcular la participación del beneficiario o modifique el importe del coste hora del servicio (IR), se estará a lo que dispongan las mismas.

Disposición final.

La presente Ordenanza, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28 de febrero de 2013, entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y será de aplicación a partir de los quince días de su publicación, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa, todo ello sin olvidar lo establecido en la disposición transitoria de la presente disposición.

Con la entrada en vigor de la presente Ordenanza quedan derogadas las anteriores.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

En Molina de Aragón a 25 de febrero de 2013.— El Alcalde, Jesús Herranz Hernández.

4851

Mancomunidad de Aguas del Sorbe**ANUNCIO**

**LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS/EXCLUIDOS
EN LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO-
OPOSICIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA PARA
LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE OFICIAL,
GRUPO C, SUBGRUPO C1**

Vista la Resolución 99/2013 de esta Presidencia, de fecha 19 de septiembre de 2013, por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos en las pruebas de selección de personal para la provisión mediante concurso-oposición, por promoción interna, de una plaza de oficial, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase: personal de oficios, Grupo C, subgrupo de clasificación C1, vacante en la Mancomunidad.

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes. Visto el certificado emitido al respecto.

De conformidad con las Bases de la convocatoria, aprobadas por acuerdo de la Junta de Go-

bierno de 27 de junio de 2013, y en virtud de lo establecido en la Base Cuarta de las mismas, HE RESUELTO:

Primero.- Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

Castillo Auñón, José Manuel.

Castillo Auñón, Miguel Ángel.

López Yelamos, Gonzalo.

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS: Ninguno.

Segundo.- Conforme a lo indicado por el Presidente del Tribunal, la realización del primer ejercicio se realizará el próximo jueves, 14 de noviembre, a las 10:00, en la Sala de juntas de las oficinas de la Mancomunidad, sita en la calle Alcarria 16 (Guadalajara).

Tercero.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, así como en los tabloneros de anuncios, la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos y la fecha de convocatoria del primer ejercicio.

En Guadalajara a 29 de octubre de 2013.- El Presidente, Jaime Carnicero de la Cámara.

4850

Mancomunidad de Aguas del Sorbe

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA Y EN TABLONES DE LA LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS, NOMBRAMIENTO DE TRIBUNAL CALIFICADOR Y FECHA DE EXAMEN

Vista la Resolución 100/2013 de esta Presidencia, de fecha 19 de septiembre de 2013, por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos en las pruebas de selección de personal para proveer mediante concurso oposición, turno libre, una plaza de Oficial, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase: personal de oficios, Grupo C, subgrupo de clasificación C1, mediante concurso-oposición, y publicada en el BOP de Guadalajara de fecha 16 de octubre de 2013.

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes. Visto el certificado emitido al respecto.

De conformidad con las Bases de la convocatoria, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno de 27 de junio de 2013, y en virtud de lo establecido en la Base Cuarta de las mismas, HE RESUELTO:

Primero.- Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

Bartolome Palancar, Nazaret.

Bermejo Guijarro, Victorino.

Bermejo Herranz, Miguel Ángel.

Blázquez Muñoz, Isidoro.

Boyarizo Lucía, José Javier.

Bravo Gregorio, Mariano.

Calvo Rodríguez, Valerio.

Castillo Auñón, José Manuel.

Castillo Auñón, Miguel Angel.

Coracho Cabanillas, Eduardo.

Felipe Zaragoza, Manuel.

Fernández García, Roberto.

Fernández San José, Edgar.

García Flores, Carlos.

González Bielsa, Francisco.

Gil Sánchez, Miguel Ángel.

Hita Ruiz, José Luis.

Ibáñez Lopez, Alfredo.

Laguna Nuñez, Sergio.

Montalvo Gibaja, Carlos.

Palacios Torrubiano, Felipe.

Perez de Albeniz García, Pedro.

Rebollo Jiménez, Daniel.

Recuero Martín, Aitor.

Redondo Muñoz, Jorge.

Rivier Sanz, Mariano.

San Mauricio Martínez, Álvaro.

Torres García, Calixto Manuel.

Torres Sánchez, Juan Miguel.

Varela Santana, Ernesto.

Viejo Benito, Alfonso.

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS: Ninguno.

Segundo.- Nombrar conforme a lo dispuesto en la Base Quinta como miembros del Tribunal de Selección que juzgará la convocatoria a las siguientes personas:

Presidente: D. Jesús Caramés Sánchez.

Presidente suplente: D. Alejandro Blanco García.

Vocal 1: D. Daniel Pizarro Cerro.

Vocal 1 suplente: D. Francisco Redondo Yagüe.

Vocal 2: D. José María García Márquez.

Vocal 2 suplente: D. Jesús Herrero Lara.

Vocal 3: D. Alfonso Santos Vindel.

Vocal 3 suplente: D. Juan Aguado Taberné.

Vocal 4: D. José Luis García-García y Gómez Ballesteros.

Vocal 4 suplente: D. Miguel Ángel Pajares Rubio.

Secretario: D.^a Ana Moncayola Martín.

Suplente: D.^a M.^a José Palancar Ruiz.

Tercero.- La realización del primer ejercicio comenzará el día 26 de noviembre de 2013, a las 10:00 horas, en la Estación de Tratamiento de Agua Potable de Moherando, sita en Carretera de Maluque, s/n (Guadalajara).

Cuarto.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, así como en los tablones de anuncios, la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, a los efectos oportunos, así como la designación del Tribunal y la fecha de convocatoria del primer ejercicio.

En Guadalajara a 29 de octubre de 2013.- El Presidente, Jaime Carnicero de la Cámara.

4677

Entidad Local Menor de Naharros

EDICTO

Aprobado inicialmente por la Asamblea Vecinal el Presupuesto General para el ejercicio de 2013 en sesión celebrada el día 15 de octubre de 2013, se anuncia que estará de manifiesto al público, en la Secretaría de esta Entidad Local Menor, por espacio de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el BO de la provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que se estimen convenientes.

En Naharros a 16 octubre de 2013.- La Alcaldesa, M.ª Elena Blázquez Sánchez.

4702

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

*NIG: 19130 44 4 2012 0100808
N28150*

Ejecución de Títulos Judiciales 297/2012

*Procedimiento origen: Despido/Ceses en general
331/2012*

Sobre: Despido

Ejecutante: D./D.ª Fatima Borjali

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Ejecutado D./D.ª Industrias Panaderas Alcarreñas S.A.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D.ª María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 297/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Fatima Borjali contra la empresa Industrias Panaderas Alcarreñas S.A., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

DECRETO DE FECHA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE 2013, QUE SE ADJUNTA.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Industrias Panaderas Alcarreñas S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a veinticinco de septiembre de dos mil trece.- El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

*NIG: 19130 44 4 2012 0100808
N23050*

N.º autos: Ejecución de Títulos Judiciales 297/2012

Demandante/s: D./D.ª Fatima Borjali

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Industrias Panaderas Alcarreñas S.A.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

DECRETO N.º 532/2013

Secretaria Judicial D.ª María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara a veinticinco de septiembre de dos mil trece.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el presente procedimiento se practicó liquidación de intereses, ascendiendo a un total de 116,41 euros.

SEGUNDO.- Las partes han dejado transcurrir el plazo sin oponerse a la liquidación de intereses practicada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- No habiendo sido impugnada la liquidación de intereses por ninguna de las partes y estando la misma practicada con arreglo a derecho, procede aprobarla y satisfacerla siguiendo el orden establecido en el artículo 266.1 LPL.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Aprobar la liquidación de intereses practicada por importe de 116,41 euros a cuyo pago resulta condenada Industrias Panaderas Alcarreñas S.A. en las presentes actuaciones.

Consta consignada en esta ejecución la cantidad de 2.574,99 euros, por lo que se acuerda expedir mandamiento de devolución por importe de 116,41 euros a favor de Fatima Borjali en concepto de intereses.

Habiéndose acordado en la ejecución 382/12 el embargo del sobrante de esta ejecución se acuerda transferir la cantidad de 2.458,58 a la cuenta 1808 0000 64 0382 12 y, una vez verificado, archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación (art. 188.2 de la LJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta n.º 1808 0000 64 297 12 del Banesto, c/ Mayor, n.º 12, de Guadalajara, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fical, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

4720

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2012 0101432

N43850

N.º autos: PO: 309/2012 del Juzgado de lo Social n.º 1

N.º ejecución: Ejecución de Títulos Judiciales 130/2013jam

Ejecutante/s: Salvador Sánchez Gil

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

Ejecutada/s: Instalaciones Eléctricas Pedro J. del Amo S.L., Fondo de Garantía Salarial

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

Por el presente, le participo que por este Juzgado de lo Social n.º 1 se ha dictado la resolución que por testimonio se acompaña, en el procedimiento por la que se ha declarado la insolvencia provisional de la parte ejecutada Instalaciones Eléctricas Pedro J. del Amo S.L., a los efectos de la publicación de la parte dispositiva de dicho decreto en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (art. 276.5 de la LJS).

A efectos de constancia en las actuaciones deberá remitir a este servicio de ejecución un ejemplar del Boletín en el que aparezca dicha publicación.

En Guadalajara a uno de octubre de dos mil trece.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Secretario/a Judicial Sr./Sra. D./D.ª María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara a uno de octubre de dos mil trece.

La extiendo yo, el/la Secretario/a Judicial, para hacer constar que, a la vista del estado de las actuaciones, y siendo firme la resolución de fecha 02/09/2013, acuerdo:

EL ARCHIVO DE ESTE PROCEDIMIENTO.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cam-

bios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial.

NIG: 19130 44 4 2012 0101432

084000

Ejecución de Títulos Judiciales 130/2013 JAM

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 309/2012

Sobre: Ordinario

Ejecutante: D./D.ª Salvador Sánchez Gil

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Ejecutado, ejecutado D./D.ª Instalaciones Eléctricas Pedro J. del Amo S.L. Fondo de Garantía Salarial

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

D./D.ª María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1, doy fe y testimonio:

Que en los citados autos se ha dictado resolución que literalmente dice:

DECRETO 491/2013

Secretario/a Judicial D./D.ª María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara a dos de septiembre de dos mil trece.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Salvador Sánchez Gil ha presentado demanda de ejecución de sentencia n.º 73/2013 frente a Instalaciones Eléctricas Pedro J. del Amo S.L.

SEGUNDO.- En fecha, este órgano judicial ha dictado auto con orden general de ejecución por la cantidad de 4.244,94 euros.

TERCERO.- No consta que Instalaciones Eléctricas Pedro J. del Amo S. L, haya satisfecho la cantidad de 4.244,94 euros a la que asciende el principal reclamado.

CUARTO.- Por el Juzgado de lo Social n.º 1 de se ha dado decreto de insolvencia de fecha 26/04/2012

respecto del mismo deudor Instalaciones Eléctricas Pedro J. del Amo S.L.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (arts. 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

SEGUNDO.- La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación, (arts. 68 y 84.4 de la LJS), se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 237 de la LJS).

TERCERO.- Dispone el art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial para que señalen la existencia de nuevos bienes, en su caso. Por ello, y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s, se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo declarar al/a los ejecutado/s Instalaciones Eléctricas Pedro J. del Amo S.L. en situación de insolvencia por importe de 4.244,94 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

El/La Secretario/a Judicial.

Concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, y para que surta los efectos oportunos, expido el presente que firmo en Guadalajara a uno de octubre de dos mil trece. Doy fe.

El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

4721

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social
número uno de Guadalajara***NIG: 19130 44 4 2013 0101071**N28100**Cuenta de Abogados 60/2013 jam**Procedimiento origen:**Sobre: Despido**Demandante: D./D.ª María de la Hoz del Olmo Navio**Abogado/a:**Procurador:**Graduado/a Social:**Demandado: D./D.ª Verónica Consta Ghidanac**Abogado/a:**Procurador:**Graduado/a Social:***DILIGENCIA DE ORDENACIÓN**

Secretario/a Judicial Sr./Sra. D./D.ª María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara a uno de octubre de dos mil trece.

Habiendo resultado negativas las gestiones realizadas para conocer el domicilio o residencia actual de Verónica Consta Ghidanac, de conformidad con lo establecido en los arts. 59 de la LPL y 156.4 y 164, ambos LEC, acuerdo:

Notificar por medio de edictos, que se fijarán en el tablón de anuncios de este órgano judicial, y la publicación de un extracto suficiente de la resolución en el Boletín Oficial correspondiente, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento (art. 59 LPL).

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a

su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial.

EDICTO

D./D.ª María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Cuenta de Abogados 60/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª María de la Hoz del Olmo Navio contra Verónica Consta Ghidanac, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

DECRETO Y DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DE FECHA 01/10/2013.

Y para que sirva de notificación en legal forma a María de la Hoz del Olmo Navio, Verónica Consta Ghidanac, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a uno de octubre de dos mil trece.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

*NIG: 19130 44 4 2013 0101071**N04300**N.º autos: Cuenta de Abogados 60/2013**Demandante/s: D./D.ª María de la Hoz del Olmo Navio**Abogado/a:**Procurador:**Graduado/a Social:**Demandado/s: D./D.ª Verónica Consta Ghidanac**Abogado/a:**Procurador:**Graduado/a Social:***DECRETO N.º 178/13**

Secretario Judicial don Antonio de la Fuente Figuero.
En Guadalajara a once de abril de dos mil trece.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 3 de diciembre de 2012 tuvo entrada en este Juzgado escrito formulando reclamación de honorarios por la Letrada doña María de la Hoz del Olmo Navío, contra su defendida

doña Verónica Consta Ghidanac en los Autos DSP 1052/2009 seguidos en este Juzgado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Dispone el artículo 35.1 LEC que los abogados podrán reclamar frente a la parte que defiendan el pago de los honorarios que hubieran devengado en el asunto, presentando minuta detallada y manifestando formalmente que esos honorarios les son debidos y no han sido satisfechos.

SEGUNDO.- No habiendo tenido intervención en el pleito la Letrada firmante de la minuta no resulta por tanto acreditado que los honorarios se hayan devengado por la misma.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda la inadmisión a trámite del procedimiento de cuenta de abogado sin condena en costas y ordenando el archivo definitivo de este procedimiento

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACION: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en el mismo a juicio del recurrente (art. 188 LJS).

El Secretario Judicial.

4722

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de lo Social
número uno de Guadalajara**

NIG: 19130 44 4 2013 0101687
N28150

P. Oficio Autoridad Laboral 564/2013-5

Procedimiento origen:

Sobre: Proced. Oficio

Demandante D./D.ª Subdelegación del Gobierno

Abogado/a: Abogado del Estado

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado: D./D.ª Concepción Olmedo Arévalos, Andrea Zarate Romero, Nancy Celeste Vázquez, Zulma Mercado, Nelly Nirna Hidalgo, Caldereru Daniela Rodica, Elena Iula Stroie, Mocanu Oana Marciana, Carmen Victorita Pireda

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D./D.ª María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento P. Oficio Autoridad Laboral 564/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª Subdelegación del Gobierno contra la empresa Concepción Olmedo Arévalos, Andrea Zarate Romero, Nancy Celeste Vázquez, Zulma Mercado, Nelly Nirna Hidalgo, Caldereru Daniela Rodica, Elena Iula Stroie, Mocanu Oana Marciana, Carmen Victorita Pireda, sobre Proced. Oficio, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

DECRETO DE CITACIÓN PARA EL 26/11/2013.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Concepción Olmedo Arévalos, Andrea Zarate Romero, Nancy Celeste Vázquez, Zulma Mercado, Nelly Nirna Hidalgo, Caldereru Daniela Rodica, Elena Iula Stroie, Mocanu Oana Marciana, Carmen Victorita Pireda, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a veinticinco de septiembre de dos mil trece.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

NIG: 19130 44 4 2013 0101687
N02051

N.º autos: P. Oficio Autoridad Laboral 564/2013-5
Demandante/s: Subdelegación del Gobierno

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado: D./D.ª Concepción Olmedo Arévalos, Andrea Zarate Romero, Nancy Celeste Vázquez, Zulma Mercado, Nelly Nirna Hidalgo, Caldereru Daniela Rodica, Elena Iula Stroie, Mocanu Oana Marciana, Carmen Victorita Pireda, Hostal Bellavista-Torija S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

DECRETO

Secretario/a Judicial D./D.ª María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara a veintiséis de junio de dos mil trece.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Subdelegación del Gobierno ha presentado demanda de frente a Elena Iula Stroie, Mocanu Oana Marciana, Carmen Victorita Pireda, Hostal Bellavista-Torija S.L. y otras

SEGUNDO.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado de lo Social n.º 1.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Examinada la demanda presente por Subdelegación del Gobierno concurren todos los requisitos formales exigidos legalmente en el art. 149 de la LJS, por lo que procede su admisión con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150.1 de la misma ley.

SEGUNDO.- El artículo 150.2 de la LJS, y en cuanto a las disposiciones propias del procedimiento de oficio manifiesta que, admitida a trámite la demanda, continuará el procedimiento con arreglo a las normas generales del presente texto, con las especialidades que el propio artículo señala.

Por su parte, el artículo 82.1 de la LJS dispone que, de ser admitida la demanda, una vez verificada la concurrencia de los requisitos exigidos, en la misma resolución de admisión a trámite, el Secretario Judicial señalará el día y la hora en que hayan de tener lugar sucesivamente los actos de conciliación y juicio, por lo que, en el presente, procede citar a las partes a la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, al de juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el/la Secretario/a Judicial, y el segundo ante el/la Magistrado/a, el día y hora señalados en la parte dispositiva.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 26/11/2013 a las 12:30 horas en Avda. del Ejército, 12, Sala 2, al acto de Juicio.

- Se advierte a las partes que, en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación y/o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial, en el primer caso, y el/la Magistrado/a-Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando estos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Asimismo, se hace saber a las partes que el procedimiento se seguirá de oficio, aun sin asistencia de los trabajadores perjudicados, a los que se emplazará al efecto, y una vez comparecidos, tendrán la consideración de parte, si bien no podrán desistir ni solicitar la suspensión del proceso (art. 150.2.a LJS).

- Las afirmaciones de hechos que se contengan en la resolución o comunicación base del proceso harán fe, salvo prueba en contrario, incumbiendo toda la carga de la prueba a la parte demandada (art. 150.2.b de la LJS).

- Remítase testimonio de la presente resolución a la autoridad administrativa a los efectos de que conste y produzca la suspensión del expediente, como dispone el artículo 148.d de la LJS.

Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al Juez con carácter previo, y se ha acordado, por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí digo, se tiene por hecha la manifestación.

sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que este deberá proponerla y en su caso, el/la Juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

- Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado por el/la Sr./Sra. Secretario/a Judicial encargado/a de la Agenda Programada de Señalamientos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta reso-

lución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial.

4714

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de lo Social
número dos de Guadalajara**

*NIG: 19130 44 4 2012 0220582
074100*

N.º autos: Procedimiento ordinario 1022/2012-E

Demandante/s: Fundación Laboral de la Construcción

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: ANAJU SL

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D./D.^a María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario del Juzgado de lo Social número 2 de Guadalajara.

HAGO SABER: Que, por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra ANAJU SL, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 1022/2012-E se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a ANAJU SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social 2, situado en Avenida de Ejército, 12, Edif. Servicios Múltiples, planta primera, el día 25/11/2013 a las 09:05 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conoci-

miento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a ANAJU SL, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Guadalajara a catorce de octubre de dos mil trece.— El/La Secretario Judicial, rubricado.

4712

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de Primera Instancia
número seis de Guadalajara**

Negociado: P

403200

NIG: 19130 42 1 2013 0003533

Expediente de dominio. Reanudación del tracto 410/2013

Procedimiento origen:

Sobre Otras materias

Demandante D./D.^a Francisco Javier García Alonso

Procurador/a Sr./Sra.

Abogado/a Sr./Sra. D./D.^a

Procurador/e Sr./Sra.

Abogado/a Sr./Sra.

EDICTO

D./D.^a Basilia Jiménez Crespo, Secretario/a del Juzgado de Primera Instancia n.º 6 de Guadalajara.

HAGO SABER: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento Expediente de dominio. Reanudación del tracto 410/2013 a instancia de D./D.^a Francisco Javier García Alonso expediente de dominio de las siguientes fincas:

“Casa situada en Pastrana, en la calle del Ayuntamiento número seis; linda a la derecha de su entrada con Pedro Sánchez-Seco; izquierda con casa de José María Fernández; y espalda con la calle Heruelo según el título; en la realidad a la derecha de su entrada con Hilario Ranera; izquierda, Timoteo Montero; y espalda calle del Heruelo; tiene una extensión superficial de 70 metros cuadrados.”

Por el presente, y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, se convoca Vicenta Fernández y López, Anunciación Santaolalla Fernández, Fermín y Jesús Calonge Santolalla, a Carmen Alon-

so Rueda y Ángel García García-Conde como personas de quien procede la finca, D./D.ª Ángel García García-Conde como persona a cuyo nombre aparece catastrada, a las personas ignoradas, fallecidas y a sus herederos desconocidos a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el

término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Guadalajara a once de octubre de dos mil trece.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.